

## RESOLUCIÓN No. 00673

### POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO VALLA COMERCIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

#### EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 927, 930, 931, 999 de 2008, el Código Contencioso Administrativo, y Administrativo, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 4746 del 09 de agosto de 2011, se otorgó registro de publicidad exterior visual a la valla comercial a ubicar en la Av. Carrera 30 No. 63 – 60 (Sentido Sur - Norte), como consecuencia de la solicitud presentada por la sociedad VALTEC S.A, identificada con el NIT. 860.037.171-1.

Que mediante radicado No. 2011ER131854 del 18 de octubre de 2011, VALTEC S.A y URBANA S.A.S., demuestran un acuerdo de voluntades que se materializa en una cesión de derechos efectuada a URBANA S.A.S., respecto del registro otorgado a VALTEC S.A, sobre el elemento de Publicidad Exterior Visual ubicado en la Av. Carrera 30 No. 63 – 60 (Sentido Sur - Norte) y otros derechos.

Que para el caso en concreto, dentro de la regulación de la Publicidad Exterior Visual no existe una norma específica a cerca del procedimiento de cesión de registros, no obstante el Artículo 8 de la Ley 153 de 1887 expresa que *“Cuando no haya ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materias semejantes, y en su defecto la doctrina constitucional y las reglas generales del derecho”*, (norma declarada exequible mediante la Sentencia C- 83 de 1995, Magistrado Ponente, Carlos Gaviria Díaz).

Que en este sentido, aplicable al caso en concreto, en virtud de la *analogía legem*, el Artículo 29 del Decreto 1220 de 2005 estipula lo siguiente:

*“Artículo 29. Cesión de la licencia ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla a otra persona, lo que implicar la cesión de los derechos y las obligaciones que se derivan de ella.*

### RESOLUCIÓN No. 00673

*En tal caso, el cedente y el cesionario de la licencia ambiental solicitarán por escrito autorización a la autoridad ambiental competente, quien deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo. A la petición de la cesión se anexará copia del documento que contenga la cesión, los certificados de existencia y representación legal, si se trata de personas jurídicas, o la identificación, si se trata de personas naturales”.*

Que la solicitud de cesión del registro de Publicidad Exterior Visual otorgado mediante la Resolución No. 4746 del 09 de agosto de 2011, se presentó con el cumplimiento de los requisitos de ley, por lo que esta Secretaría en la parte resolutive de la presente Resolución, autorizará la cesión solicitada.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

*“La Secretaria Distrital de Ambiente tiene las siguientes funciones:*

*“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.*

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

*“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “l) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.*

Que por medio del Artículo 1º, Literal a), de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Director de Control Ambiental, la función de:

*“...Expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental...”*

Que el citado Artículo establece en su literal i), que también le corresponde al Director de Control Ambiental, de manera especial, la función de:

*“...Expedir los Actos Administrativos que otorguen o nieguen el registro de publicidad, los que prorroguen, trasladen, desmonten o modifiquen la Publicidad exterior visual tipo: valla comercial tubular y/o convencional, valla de obra, valla institucional, aviso separado de fachada, pantallas led y/o avisos electrónicos.....”*

## RESOLUCIÓN No. 00673

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar la cesión del Registro de Publicidad Exterior Visual, otorgado mediante la Resolución No. 4746 del 09 de agosto de 2011 a VALTEC S.A, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución tener como titular del registro otorgado mediante la Resolución No. 4746 del 09 de agosto de 2011 a URBANA S.A.S., identificada con NIT. 830.506.884-8, quien asume como cesionaria todos los derechos y obligaciones derivadas de los mismos y de sus prórrogas, para la valla comercial ubicada en la Av. Carrera 30 No. 63 – 60 (Sentido Sur - Norte).

**ARTÍCULO TERCERO.** En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior URBANA S.A.S., será responsable ante la Secretaría Distrital de Ambiente, de las obligaciones contenidas en los Actos Administrativos objeto de cesión, a partir de la firmeza de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** Para efectos de perfeccionar la cesión de registros de que trata la presente Resolución, las sociedades solicitantes, deberán modificar la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampara los daños que puedan derivarse de la colocación del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla, a más tardar al día siguiente de la ejecutoria de este acto; bajo el entendido de que el cesionario sea tomador y asegurado de la misma.

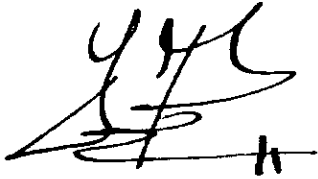
**ARTÍCULO QUINTO.** Notificar el contenido de la presente Resolución, al Representante Legal de URBANA S.A.S. y de VALTEC S.A, o a quienes hagan sus veces, en la Calle 168 No. 22 - 48 y en la Carrera 23 No. 168 - 54, de esta Ciudad respectivamente.

**ARTÍCULO SEXTO.** Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad y remitir copia a la Alcaldía Local de Barrios Unidos, para lo de su competencia. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**RESOLUCIÓN No. 00673**

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dado en Bogotá a los 30 días del mes de junio del 2012



**Julio Cesar Pulido Puerto**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

*Expediente: SDA-17-2011-1628*  
Elaboró:

Yudy Arleidy Daza Zapata	C.C: 41056424	T.P: 691750	CPS: CONTRAT O 025 DE 2012	FECHA EJECUCION:	13/06/2012
<b>Revisó:</b>					
Haipha Thricia Quiñonez Murcia	C.C: 55203340 4	T.P:	CPS: BORRAR USER	FECHA EJECUCION:	30/06/2012
Liliana Sabogal Arevalo	C.C: 41902067	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	13/06/2012
<b>Aprobó:</b>					
Edgar Alberto Rojas	C.C: 88152509	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	19/06/2012

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 30 JUL 2012 ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año (20\_\_).

Contenido de RESOLU 673 / 30-06-2012 al señor (a) EDUARDO ARANGO SALDARRIAGA en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 3229078 de USAQUEN, T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de oposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación.

EL NOTIFICADO  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_

COB 23 # 168-57  
6702215  
MARTA CORREA

17:13 Pm

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 30 JUL 2012 ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año (20\_\_).

Contenido de RESOLU. 673 / 30-06-2012 al señor (a) EDUARDO ARANGO SALDARRIAGA en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 3229078 de USAQUEN, T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de oposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación.

EL NOTIFICADO  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_

COB 23 # 168-57  
6702215  
MARTA CORREA

17:13 Pm

En Bogotá, D.C., hoy 08-08-2012 (8) del mes de AGOSTO del año (2012), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Marta Correa  
Funcionario / Contratasta